



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES, 29 MAR 2007

ORDENANZA N°

4415

VISTO:

La Ordenanza N° 1071- Código de Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO

Que, el punto 3.7.2 Ancho de las Aceras presenta diferencias con lo establecido en la Ordenanza N° 4169 – Código de Edificación.

Que, desde la aprobación del Código de Edificación en el año 1973, el requerimiento municipal respecto del ancho de aceras ha sido de 2.90 m.

Que, parcelamientos anteriores a ambos Códigos presentan anchos de aceras inferiores a lo establecido.

Que, en el afán de normalizar este ancho en toda la Ciudad de Corrientes, la Ordenanza N° 1071 establece requisitos de difícil cumplimiento.

Que, esto se evidenció en oportunidad de la moratoria implementada para la regularización de las construcciones sin permiso.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.-MODIFICAR, el punto 3.7.2 Ancho de las aceras, de la Ordenanza N° 1071 – Código de Planeamiento, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.7.2 Ancho de las aceras

a) En nuevas urbanizaciones y loteos, en correspondencia a los anchos mínimos de faja de emplazamiento de la red vial urbana, el ancho mínimo de acera normalizada es de 3,00 m. ver Planilla

N° 1 - Características del Perfil Según Categorías de Vías.

b) En parcelamientos aprobados anteriores a este Código donde consten aceras inferiores a los 3,00 metros de ancho, en oportunidad de tramitar permisos de construcciones de obras nuevas o a refaccionar que impliquen modificaciones de fachada, de estructura portante u obras a construir en planta baja que superen el 50 % de la superficie construida existente, se retirará la fachada del tal manera que la sumatoria del ancho de vereda disponible más las distancias entre Línea Municipal (L.M.) y Línea de Edificación (L.E.) sea igual a 3,00 metros.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"**

CORRIENTES,

29 MAR 2007

..2//.-

ORDENANZA N°

4415

ART. 2°.-REEMPLAZAR la Planilla 1 de la Ordenanza N° 1071 por la que constituye el Anexo I de la presente.

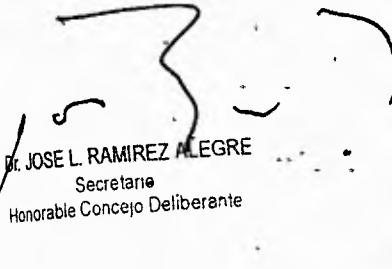
ART. 3°.-LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.-REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

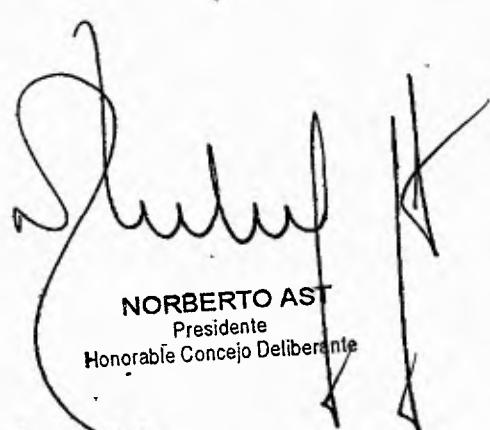
ART. 5°.-REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

IP/mml

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES,

29 MAR 2007

..3//.-

4415

ORDENANZA N°

PLANILLA N° 1 – CARACTERISTICAS DEL PERFIL POR CADA CATEGORIA DE VIAS –Hoja 1

ELEMENTOS DE LA SECCION TRANSVERSAL	RED VIAL					
	PRIMARIA	SECUNDARIA		TERCIARIA		SUPLEMENTARIA
		1 s.	2 s.	1 s.	2 s.	
N° de carriles de circulación	4	2	4	2	4	2
Ancho de los carriles centrales de circulación (M)	3,50	3,50		3,50		3,50
Ancho de los carriles laterales de estacionamiento (M)	2,50	2,50		-		-
Ancho de la acera (M)	3,00	3,00		3,00		3,00
Ancho de la faja lateral parquizada (M)	-	-		2,50		-
Ancho de los separadores (M)	2,00	1,40		1,00		-
Ancho de la senda para ciclistas (M)	0,80	0,80		-		-
Ancho del cordón cuneta	0,50	0,50		0,50		0,50
ANCHO TOTAL DE LA FAJA DE EMPLAZAMIENTO (M) MINIMOS	50,00	25,00		20,00		15,00

* Incluye zonas destinadas para el estacionamiento vehicular ocasional s. sentido

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar órganos, es donar Vida"

Corrientes, 10 de Mayo de 2007.-

RESOLUCIÓN N° 117

VISTO:

La Resolución N° 848/07, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Ejecutivo Municipal veta en su totalidad la Ordenanza N° 4415/07, sancionada en fecha 29 de Marzo de 2007.-

Que, puesto a consideración de los Señores Concejales, en la 8° Sesión Ordinaria del Cuerpo, se resuelve Rechazar el Veto por extemporáneo, en consideración al Artículo 32° de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE**

ART. 1°.- RECHAZAR la Resolución N° 848/07, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 16 de Abril de 2007, que Vetó en su totalidad la Ordenanza N° 4415/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 29 de Marzo de 2007 .-

ART. 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante se ordenará a la Señora Directora del Boletín Municipal la publicación de la Ordenanza N° 4409/07 .-

ART. 3°.-LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.-REMÍTASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

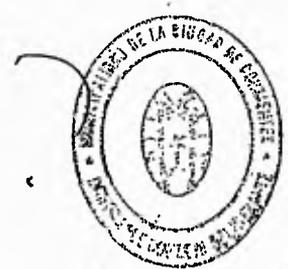
ART. 5°.-REGÍSTRESE, Comuníquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
 Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante

[Signature]
 Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



[Signature]
 NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

[Signature]

[Circular stamp]
 41



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

Corrientes, 14 de Mayo de 2007.-

RESOLUCION N° 50 - P - 07

VISTO:

La Resolución N° 117/07 del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma se Rechaza la Resolución N° 848/07, dictada por el Ejecutivo Municipal, vetando en su totalidad la Ordenanza N° 4415/07, sancionada en fecha 29 de Marzo de 2007.-

Que, en el artículo 2° de la Resolución N° 117 / 07, se establece que por Presidencia se procederá a dictar la Resolución correspondiente, ordenando la publicación de la Ordenanza N° 4415, en cumplimiento con el artículo 36° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE**

ART. 1°.- ORDENAR a la Señora Directora del Boletín Municipal, la publicación de la Ordenanza N° 4415/07 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 29 de Marzo de 2007, en cumplimiento con el Artículo 36° de la Carta Orgánica Municipal; y en cumplimiento con el Artículo 2° de la Resolución N° 117 del Honorable Concejo Deliberante.

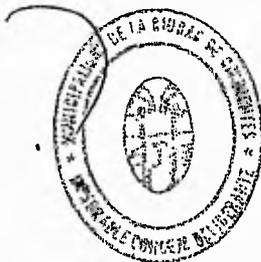
ART. 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- Remitir la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART. 4°.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



ORIGINAL